

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ACUERDO por el que se modifica la estructura orgánica de las representaciones regionales, especiales y estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, las que se adscriben a la Oficialía Mayor.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS REPRESENTACIONES REGIONALES, ESPECIALES Y ESTATALES DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, LAS QUE SE ADSCRIBEN A LA OFICIALIA MAYOR.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o., 4o., 5o. fracciones IX y XI, 7o., fracciones XIII y XX; 23, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que los Titulares de las Secretarías de Estado, podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en su Reglamento Interior, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor y a las otras Unidades de nivel administrativo equivalente.

Que el Reglamento Interior de la Dependencia, establece la existencia de Representaciones Regionales, que se establecerán en la circunscripción territorial que acuerde el Secretario, integradas por más de una Entidad Federativa y Especiales, cuando a juicio del Secretario la problemática actual así lo requiera y serán de carácter temporal.

Que el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1998, expedido por el Secretario de la Reforma Agraria, establece que en cada Entidad Federativa habrá un Representante Estatal, responsable de tramitar los asuntos que le competen, en coordinación con la Representación Regional a la que queda circunscrito.

Que corresponde al Secretario de la Reforma Agraria, adscribir orgánicamente las Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de las Dependencias, expidiendo para tal efecto el Acuerdo respectivo y ordenando su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que con fecha 18 de noviembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se adscriben las representaciones regionales, especiales y estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria a la Subsecretaría de Política Sectorial".

Que con el propósito de fortalecer la actuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, y que las medidas de organización administrativa permitan programar, planear y conducir eficazmente sus actividades, resulta necesario modificar la estructura orgánica de las Representaciones Regionales, Especiales y Estatales así como adscribirlas a la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifica la estructura administrativa de las Representaciones Regionales, Especiales y Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria. Las Representaciones Estatales se ubicarán en cada una de las Entidades Federativas y en el Distrito Federal; las Regionales en los estados de Michoacán y Sinaloa; y las Especiales en los estados de Chiapas y Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se adscriben orgánicamente a la Oficialía Mayor, de la Secretaría de la Reforma Agraria, las Representaciones Regionales, Especiales y Estatales de la Dependencia, por lo que éstas le estarán jerárquicamente subordinadas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se deroga el "Acuerdo por el que se establece la estructura orgánica de las Representaciones Regionales, Especiales y Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria", y el "Acuerdo por el que se adscriben las Representaciones Regionales, Especiales y Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria a la Subsecretaría de Política Sectorial", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1998 y el 18 de noviembre de 2003, respectivamente, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La expedición del presente Acuerdo no implica la creación de nuevas plazas.

**CUARTO.-** El Oficial Mayor del Ramo, deberá realizar las acciones necesarias para las adecuaciones a los Manuales correspondientes.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.